



Decreto Supremo Nº 001-2011-JUS

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 24032 – Derrama del Poder Judicial

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 24032 dispuso la creación de la Derrama del Poder Judicial, para beneficio exclusivo de todos los servidores de dicho Poder del Estado, procediendo su pago para los casos de fallecimiento, jubilación, invalidez total y permanente, supresión de plaza, cesantía involuntaria o voluntaria;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 174-2009-JUS se designó a los integrantes de la Comisión de Trabajo Sectorial encargados de revisar y actualizar el proyecto de Reglamento de la Ley Nº 24032, sobre la base del Anteproyecto que fuera presentado por la anterior Comisión de Trabajo, designada por Resolución Ministerial Nº 12-2002-JUS;



Que, habiendo cumplido con el trabajo encomendado, el Presidente de la Comisión de Trabajo Sectorial ha remitido al Despacho Ministerial el proyecto finalizado de Reglamento de la Ley Nº 24032;

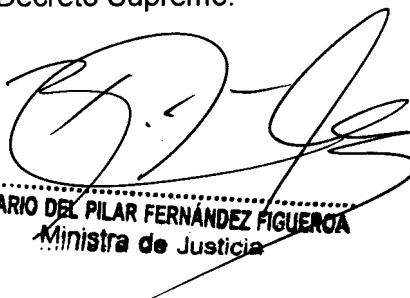
De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley Nº 29158;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Aprobar el Reglamento de la Ley Nº 24032 – Derrama del Poder Judicial, compuesto de cuarenta y cinco (45) artículos, siete (7) disposiciones generales, y dos (2) disposiciones transitorias, que forma parte del presente Decreto Supremo.


ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República


ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

Artículo 2º.- Vigencia y refrendo

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será refrendado por la Ministra de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, ^{en Lima,} al primer día del mes de febrero del año dos mil once.

